

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara – Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

Inscripción medida cautelar (fl. Digital 0005)	\$45.400
Agencias en derecho (fl. Digital 0008)	\$108.000
TOTAL COSTAS	\$225.400

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 366, numeral 3° del C. G. del P., sólo se tienen en cuenta los gastos que fueron útiles al proceso.

KEIDVER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Informo señor Juez, que la señora María Ceidad Jiménez Jaramillo, allego constancia de consignación de depósito judicial por valor de \$3.900.000,00 de fecha 26 de abril de 2023, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, al revisar la cuenta de este Juzgado se ve reflejado dicho pago en el titulo N° 413630000016824, el cual se constituyó en favor de la parte actora.

Finalmente, al analizar los depósitos judiciales, se procedió a realizar la respectiva liquidación del crédito, en la que se observa, que se cubre la totalidad del crédito, además de las respectivas costas.

Paso a despacho para proveer.

KEIDVER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

interlocutorio	0705
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Diana Patricia Montoya Peláez
Ejecutado	María Ceidad Jiménez Jaramillo
Radicado	05679 40 89 001 2022 00347 00 Conexo (05679 40 89 001 2023 00119 00)
Decisión	Aprueba liquidación de costas - Termina por pago total de la obligación – Ordena levantar medidas cautelares

Solicita la parte demandada María Ceidad Jiménez Jaramillo, la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Atendiendo que por Secretaría se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con los depósitos realizados por la demandada María Ceidad Jiménez Jaramillo, se cubre la totalidad de la obligación; en consecuencia, se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que para este proceso se ha realizado 1 depósito judicial a la cuenta de este Juzgado, que cubre la totalidad de la ejecución reclamada, y que se encuentra representado así:

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000016824	26/04/2023	\$3.900.000,00
Total	\$3.900.000,00	

De acuerdo a la liquidación realizada se hace necesario fraccionar el depósito judicial N° **413630000016824** por valor de \$3.900.000,00, en dos cifras. Una por valor de \$3.850.000,00, a favor de la parte actora Diana Patricia Montoya Peláez, y la otra por valor de \$50.000,00, a favor de la parte ejecutada María Ceidad Jiménez Jaramillo.

Así mismo, y en atención a que a la fecha no se han liquidado las costas dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro del 33.33% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-4903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, cuya cuota parte en común y proindiviso es de propiedad de la señora María Ceidad Jiménez Jaramillo. Así mismo se ordenará comunicar a la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio con el fin de que realice la devolución del Despacho Comisorio No. 016 del 26 de abril de 2023 sin auxiliar.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por la señora Diana Patricia Montoya Peláez, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.781.814 y en contra de la señora María Ceidad Jiménez Jaramillo identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.408.437, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 413630000016824 por valor de \$3.900.000,00, en dos cifras. Una por valor de

\$3.850.000,00, a favor de la parte actora Diana Patricia Montoya Peláez, y la otra por valor de \$50.000,00, a favor de la parte ejecutada María Ceidad Jiménez Jaramillo.

CUARTO: Se ordena la entrega de la suma de tres millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$3.850.000,00) a la demandante Diana Patricia Montoya Peláez, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.781.814, resultante de la fracción del depósito judicial N° 413630000016824.

QUINTO: Se ordena la entrega de la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00) a la ejecutada María Ceidad Jiménez Jaramillo identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.408.437, resultante de la fracción del depósito judicial N° 413630000016824.

SEXTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretada sobre el 33.33% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-4903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, cuya cuota parte en común y proindiviso es de propiedad de la señora María Ceidad Jiménez Jaramillo. Por Secretaría expídase oficio comunicando la presente decisión.

SEPTIMO: Se ordena comunicar a la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio con el fin de que realice la devolución del Despacho Comisorio N° 016 del 26 de abril de 2023 sin auxiliar. Ofíciase en tal sentido.

OCTAVO: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

4

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 058 fijado el día 05 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana. KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30650e49193e9eea76953f1ffca2b99df671b6942940421a24a7eb3765bc0666**

Documento generado en 04/05/2023 03:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>